



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

veienta y nueve reales y cinco mrs. siendo la primera en fin de este año, y así sucesivamente; Y para que conste repase testimonio de esta resolución á la Contaduría, y se otorgue el Instrumento que correspondiere.

Gracia de D. Antonio Pérez Vidal, p. continuada en Barraca.

Visto el Informe que hacen los Ss. D. Juan. Juan. Saera Dieguéz Regidor, y D. Domingo Ponte Jurado á la pretension de D.ª Antonia Pérez Vidal, que se leyó cometió en Cavildo de diez y siete de octubre del año

pasado el qual se inserta en este, y es del tenor sig.

Aquí la Pretension.

Y la Ciudad habiendolo oido tratado, y confiado, se conformó con lo que informan dichos Cavalleros Comisarios: Y Acordo se le haga la gracia á la referida, en contra de la Barraca que pretende, mediante las razones que se han hecho presentar, y aquella expone en sus Memoriallos, y en su perjuicio de tercero, y para su resguardo se le dió testimonio de esta resolución.

Cuentas de Propio y Arrendamiento.

Vieronse tan Cuentas de Propio, y Arrendamiento perteneciente al año de mil setecientos noventa y quatro, con lo que informa el Caballero Pro. Sindico Fiscal que se leyó á la letra: Y la Ciudad, enterada de todo